

## RESOLUCIÓN NUMERO 0042 DE 25 ENERO 2021

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, demás normas y reglamentos que apliquen y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Decreto 1567 de 1998 establece que: *“Tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera administrativa, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo”*.

Que los artículos 31 y 32 del Decreto 1567 de 1998, define los planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios así:

Plan de incentivos pecuniarios: *“Están constituidos por reconocimientos económicos que se asignaran a los mejores equipos de trabajo. Dichos reconocimientos económicos serán hasta de cuarentas (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las entidades del orden nacional y territorial de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se distribuirán entre los equipos seleccionados”*.

Plan de incentivos no pecuniarios: *“Están conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer a individuos o equipos de trabajo por su desempeño productivo en niveles de excelencia”*.

Que según el artículo 33 del Decreto 1567 de 1998, las entidades del orden nacional y territorial podrán incluir dentro de sus planes específicos de incentivos no pecuniarios los siguientes: ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria, financiación de investigaciones, programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, establece que: *“El jefe de cada Entidad adoptará anualmente el Plan de Incentivos Institucionales y señalará en el los incentivos pecuniarios y no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la Entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo, y que dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley”*.

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015, establece que para otorgar los incentivos por nivel de excelencia de los empleados, se hará con base en la calificación definitiva resultante de

## RESOLUCIÓN NUMERO 0042 DE 25 ENERO 2021

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2021**

la evaluación del desempeño laboral y, el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo, de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio, de la eficiencia con la que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

Que se entiende por Equipo de Trabajo el conjunto de empleados que en forma cooperativa desarrollan sus funciones contribuyendo de manera colectiva al cumplimiento de proceso y proyectos integrales, que implican la responsabilidad y la participación de sus miembros para conseguir el cumplimiento de planes y objetivos institucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015, cada Entidad deberá establecer el procedimiento a seguir para la selección de los mejores empleados de carrera y libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates.

Que el artículo 2.2.10.17 del Decreto 1083 de 2015 establece que será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, formular, ejecutar y evaluar los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2018 establece que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tiene por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciado así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”*.

Que el Título IV capítulo I de la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el Título II del Decreto 1567 de 1998 y, el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, establecen los lineamientos referentes a los estímulos e incentivos de los empleados públicos.

Que el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, consagra como derechos de todo servidor público: *“Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura deporte y vacacionales”*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en sesión Ordinaria del Comité de Personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, efectuada el día 13 de febrero de 2020, se aprobó el Manual de Estímulos e Incentivos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que en sesión No. 1 de la Comisión de Personal según acta No. 1 del 21 de enero de 2021, se aprobó de conformidad con la variación del salario mínimo para la vigencia 2021, un aumento del

## RESOLUCIÓN NUMERO 0042 DE 25 ENERO 2021

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2021**

3.5% para otorgar los incentivos no pecuniarios al mejor empleado de carrera, los mejores empleados de carrera por cada nivel y los mejores de libre nombramiento y remoción.

Que, en virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** el Plan Institucional de Incentivos de los empleados del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para la vigencia 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos del reconocimiento de incentivos se entenderá la evaluación de desempeño laboral sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1083 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan, y proyectos de aprendizaje en equipo premiados en primer, segundo y tercer lugar.

**PARÁGRAFO:** Para el presente plan se tendrá en cuenta el resultado de la evaluación de desempeño laboral correspondiente al periodo comprendido entre el primero (1º) de febrero de 2020 al treinta y uno (31) de enero de 2021, y, los proyectos de aprendizaje en equipo que se hayan presentado durante la vigencia 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los requisitos mínimos para participar de los incentivos institucionales para los empleados, serán los establecidos en el artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015, así:

1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva Entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia (sobresaliente) en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

**ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción.**

1. El Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano, consolidará el resultado de la Evaluación del Desempeño Laboral del periodo comprendido entre el primero (1º) de febrero de 2020 y el treinta y uno (31) de enero de 2021, con base en las copias remitidas por los evaluadores, y los organizará por nivel jerárquico y por nivel de cumplimiento de la evaluación (Sobresaliente, satisfactorio y no satisfactorio).
2. El Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano, verificará para cada uno de los empleados que hayan obtenido nivel SOBRESALIENTE en la Evaluación del Desempeño

## RESOLUCIÓN NUMERO 0042 DE 25 ENERO 2021

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2021

Laboral, el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior y, registrará el resultado de su verificación en el formato diseñado para tal fin.

3. Con base en la verificación adelantada en el numeral 2, el Grupo Interno de Trabajo Gestión Talento Humano, seleccionará los mejores empleados así:

**3.1 Mejor empleado de carrera administrativa:** El mejor empleado de carrera será quien haya obtenido la mejor calificación en la evaluación anual u ordinaria (sumatoria de compromisos funcionales y compromisos comportamentales), de los seleccionados como mejores de cada nivel jerárquico.

**3.2 Mejor empleado de cada nivel jerárquico:** Sera quien haya obtenido la mejor calificación en la evaluación anual u ordinaria (sumatoria de compromisos funcionales y compromisos comportamentales), entre los niveles Profesional, Técnico y Asistencial.

Adicionalmente, se seleccionarán los seis (6) funcionarios de cada nivel jerárquico que en su orden hayan obtenido las siguientes mejores calificaciones, y tendrán derecho a elegir un incentivo no pecuniario de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo sexto del presente acto administrativo.

**3.3 Mejor empleado de Libre Nombramiento y Remoción:** Será quien haya obtenido la mejor calificación en la evaluación anual u ordinaria (sumatoria de compromisos funcionales y compromisos comportamentales).

Adicionalmente, se seleccionarán los dos (2) funcionarios de libre nombramiento y remoción que en su orden hayan obtenido las siguientes mejores calificaciones, y tendrán derecho a elegir un incentivo no pecuniario de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo sexto del presente acto administrativo.

**3.4 Forma de solución en caso de empate:** En caso de existir empate en el puntaje obtenido por dos o más funcionarios para la selección del mejor empleado de carrera, los mejores empleados de cada nivel jerárquico, mejor empleado de libre nombramiento y remoción, selección de los dos (2) funcionarios de libre nombramiento y remoción y selección de los seis (6) mejores funcionarios con las siguientes mejores calificaciones por nivel jerárquico, se dirimirá otorgando un puntaje adicional a los funcionarios, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Otorgar prioridad al funcionario que no obtuvo el beneficio del incentivo al mejor funcionario en el periodo de calificación inmediatamente anterior, para lo cual se verificará en el acta respectiva **(1 punto)**.
- El funcionario que tenga mayor formación académica de carácter formal y se encuentre incluida en su historia laboral **(1 punto)**.
- Pertener a algún comité **(1 punto)**.

## RESOLUCIÓN NUMERO 0042 DE 25 ENERO 2021

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2021

- Participar en la Brigada de Emergencia (1 punto).
  - Pertenecer a la comisión de personal (1 punto).
  - El que mayor asistencia tenga a las capacitaciones programadas en la entidad (1 punto).
4. El Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano presentará para visto bueno del Director General, informe consolidado de la verificación adelantada, así como también la lista de empleados que tendrían derecho a la asignación de incentivos. De igual manera, informará la lista de funcionarios que alcanzaron el nivel sobresaliente pero no fueron seleccionados como los mejores empleados.
  5. El Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano proyectará acto administrativo para el reconocimiento de los incentivos.
  6. Los funcionarios seleccionados como mejor empleado de carrera de la Entidad, mejores empleados de cada nivel jerárquico, mejor empleado de libre nombramiento y remoción, y, quienes alcanzaron nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral, pero no fueron seleccionados como los mejores, seleccionaran el incentivo de su preferencia, lo cual constara en acta debidamente firmada por cada uno.
  7. Una vez comunicado el acto administrativo para el reconocimiento de incentivos, se publicará en la página web de la Entidad y se incluirá una copia en la historia laboral de cada funcionario

**PARÁGRAFO:** La medida objetiva de valoración, es el puntaje obtenido en la evaluación anual del desempeño laboral.

**ARTÍCULO QUINTO: ADOPTAR** como Plan de Incentivos NO pecuniarios para los mejores empleados de cada nivel jerárquico, mejor empleado de carrera, mejor empleado de libre nombramiento y remoción para la vigencia 2021, los siguientes:

#### Opción 1:

**Turismo Social:** Derecho a que el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, financie la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.345.500) M/CTE**, para disfrutar de un Plan Turístico para el funcionario, y conceder hasta dos (2) días de permiso remunerado para su disfrute,

**Requisitos para dar inicio al trámite:** El inicio de este trámite se hará mediante acta de escogencia de incentivos.

#### Opción 2:

## RESOLUCIÓN NUMERO 0042 DE 25 ENERO 2021

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2021

**Bono de consumo:** Derecho a que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, le otorgue un bono de consumo por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.345.500) M/CTE**, para disfrutar a través de bonos de compra, certificados o tarjetas electrónicas, y conceder dos (2) días de descanso remunerado para su disfrute.

**Requisitos para dar inicio al trámite:** El inicio de este trámite se hará mediante acta de escogencia de incentivos.

#### Opción 3

**Educación No Formal:** Derecho a que el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, financie la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.345.500) M/CTE**, para que el funcionario y/o un familiar (es) de primer grado de consanguinidad, participe en un programa de Educación No Formal, y derecho a contar con permiso remunerado por el tiempo del periodo académico que se esté financiando a través de este incentivo (1 mes, 1 trimestre, 1 semestre, 1 año). El permiso remunerado que se otorgue, no podrá ser superior a cinco horas semanales.

**La Educación No Formal o Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** (Ver Decreto 2888 de 2007 Min Educación) hace referencia a los programas de formación académica y de formación laboral, que tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Intensidad mínima 600 horas). Se otorga con la entrega de los siguientes documentos:

**Certificado de Técnico Laboral por Competencias:** Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.

**Certificado de Conocimientos Académicos:** Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

**Requisitos para dar inicio al trámite del desembolso:** El funcionario presentará ante el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano, a más tardar el 30 de octubre de la vigencia, los siguientes documentos:

- Carta de interés de participar en el programa de educación,
- Programa educativo y nombre del establecimiento o institución que ofrece el programa.
- Documentos legales de la Constitución y/o operación del programa.

RESOLUCIÓN NUMERO **0042** DE 25 ENERO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2021**

- Certificación de cuenta bancaria
- Registro Civil del beneficiario del programa de educación, que permita demostrar parentesco con el funcionario beneficiario del incentivo.
- Fotocopia del documento de identidad del beneficiario del programa.

**Opción 4:**

**Educación Informal:** Derecho a que el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, financie la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.345.500) M/CTE**, para que el funcionario y/o un familiar (es) de primer grado de consanguinidad, participe en un programa de educación informal, ofrecido a nivel nacional, según la ubicación geográfica de la sede del cargo del funcionario seleccionado (diplomado, seminario, taller, congreso, foros, simposios, entre otros,) tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; y derecho a contar con permiso remunerado por el tiempo del periodo académico que se esté financiando a través de este incentivo (1 mes, 1 trimestre, 1 semestre, 1 año). El permiso remunerado que se otorgue no podrá ser superior a cinco horas semanales.

El artículo 43 de la Ley 115 de 1994 establece que: “Se considera **educación informal** todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.”

Hacen parte de la educación informal de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

**Requisitos para dar inicio al trámite del Desembolso:** El funcionario presentará ante el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano, a más tardar el 30 de octubre de la vigencia, los siguientes documentos:

- Carta de interés de participar en el programa de educación,
- Programa educativo,
- Nombre del establecimiento o institución que ofrece el programa
- Documentos legales de la constitución y/o operación del programa.
- Certificación de cuenta bancaria
- Registro civil del beneficiario del programa de educación, para demostrar parentesco con el funcionario beneficiario del incentivo
- Fotocopia del documento de identidad del beneficiario del programa.

## RESOLUCIÓN NUMERO 0042 DE 25 ENERO 2021

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2021

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que el programa de educación escogido se vaya a desarrollar en una ciudad diferente a la ubicación geográfica de la sede del cargo del funcionario seleccionado, los costos de traslado y permanencia estarán a cargo de este.

#### Opción 5:

**Educación Formal:** Derecho a que el Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, financie la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.345.500) M/CTE**, para que el funcionario y/o un familiar (es) de primer grado de consanguinidad, participe en un programa de Educación Formal, y derecho a contar con permiso remunerado por el tiempo del periodo académico que se esté financiando a través de este incentivo (1 mes, 1 trimestre, 1 semestre, 1 año). El permiso remunerado que se otorgue no podrá ser superior a cinco horas semanales.

El Artículo 10 Ley 115 de 199 de Educación define la **Educación Formal** como: *“Aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos. Se organizará en tres (3) niveles:*

- a) *El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;*
- b) *La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y*
- c) *La educación media con una duración de dos (2) grados.*
- d) *En cuanto a la educación superior, reglamentada específicamente por la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, la Ley 1188 de 2008 y diversos decretos reglamentarios, es preciso tener en cuenta que dentro de ella se encuentran los programas de pregrado y de postgrado. Los programas de pregrado se clasifican en el nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario. A su vez, entre los programas de postgrado se encuentran las especializaciones, las maestrías, los doctorados y el post – doctorados”.*

**Requisitos para dar inicio al trámite del Desembolso:** El funcionario presentará ante el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano, a más tardar el 30 de octubre de cada vigencia, los siguientes documentos:

- Carta de interés de participar en el programa de educación.
- Programa educativo.
- Nombre del Establecimiento o institución que ofrece el programa.
- Documentos legales de la Constitución y/o operación del programa.
- Certificación de Cuenta Bancaria.
- Registro Civil del beneficiario del programa de educación, para demostrar parentesco con el



## RESOLUCIÓN NUMERO 0042 DE 25 ENERO 2021

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2021

funcionario beneficiario del incentivo

- Fotocopia del documento de identidad del beneficiario del programa.

**PARÁGRAFO 2:** Los funcionarios de carrera de cada nivel jerárquico que obtuvieron las seis (6) siguientes mejores calificaciones después de haber elegido a los mejores empleados de carrera de cada nivel, tendrán derecho a que la Entidad les financie con la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 269.100) M/CTE**, para un programa de turismo, bono de consumo, o educación formal, informal o no formal, según su preferencia, la cual constara en acta de selección de incentivos.

**PARÁGRAFO 3:** Los funcionarios de libre nombramiento y remoción que obtuvieron las dos (2) siguientes mejores calificaciones después de haber escogido al mejor de este nivel, tendrán derecho a que la Entidad les financie con la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$ 269.100) M/CTE**, para un programa de turismo, bono de consumo, o educación formal, informal o no formal, según su preferencia, la cual constara en acta de selección de incentivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El funcionario que sea elegido como el mejor de carrera administrativa, y que también es escogido como el mejor en su nivel jerárquico, tendrá derecho a que el incentivo que seleccione se aumente en un 35%.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADOPTAR** como Plan de Incentivos pecuniarios para los mejores equipos de trabajo de la vigencia 2020, los siguientes:

**Primer equipo de trabajo ganador:** Derecho a que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia otorgue un incentivo pecuniario por valor de hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se dividirá en partes iguales entre los miembros del equipo que acrediten los requisitos relacionados en el presente manual.

**Segundo equipo de trabajo ganador:** Derecho a que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia otorgue un incentivo pecuniario por valor de hasta tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se dividirá en partes iguales entre los miembros del equipo que acrediten los requisitos relacionados en el presente manual.

**Tercer equipo de trabajo ganador:** Derecho a que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia otorgue un incentivo pecuniario por valor de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se dividirá en partes iguales entre los miembros del equipo que acrediten los requisitos relacionados en el presente manual.

## RESOLUCIÓN NUMERO 0042 DE 25 ENERO 2021

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS PARA LOS EMPLEADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA VIGENCIA 2021

**ARTÍCULO NOVENO:** Los incentivos no pecuniarios se regirán por las disposiciones vigentes sobre la materia y por aquellas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a los empleados del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA**

Director General

**Proyecto:** Tania Peñafiel Rocha – Profesional Apoyo a la Gestión – GIT-GTH *Impe*

**Revisó:** Lilibeth Imperio Rojas Flórez-Coordinadora GIT – GTH *Impe*

Oscar Olimpo Oliver – Abogado GIT – GTH *HO*

Humberto Malaver Pinzón – Comisión de Personal *Humberto Malaver Pinzón*

Mónica Manrique Narváez – Comisión de Personal *Manrique N*

Rubén Alonso Méndez Pineda – Secretario General *RAP*